MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY
PROVINCIA DE HUAMANGA – REGIÓN DE AYACUCHO

Resolución de Alcaldía

N° 117 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 22 de septiembre de 2023.

VISTO:

Informe N° 043-2023-MDAACD-SGSS/GDTS-DEMUNA de fecha 08 de setiembre de 2023 de la Especialista en DEMUNA, Informe N° 127-2023-MDAACD-SGSM-MPP de fecha 18 de setiembre de 2023, del subgerente de Servicios sociales y el Informe Nº 188-2023-MDAACD-GDETS de fecha 19 de setiembre de 2023, actuados sobre la designación como responsable de la DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Titular del Pliego "(...) dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 27° del código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337 y sus modificatorias, define: "El sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 05-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que: 1701 la DNA está integrada por un/a defensor/a responsable, así como por un/o o más defensores/as, promotores/as o personal de apoyo. 17.2 El/la Defensor/a responsable, así como el/la defensor/a deben cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de 18 años, b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) no ser deudor alimentario, d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 en el caso de la DEMUNA, el/la defensor/a responsable y el/la, deben ser profesionales y cuando corresponde deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 01-2020-MIMP, modifica el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297 –Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y establece en su literal c) que son funciones de las autoridades de los gobiernos locales, designar mediante resolución de alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA;

Resolución de Alcaldía

N° 117 - 2023 - MDAACD/A

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDAACD-SGSS/GDTS-DEMUNA de fecha 11 de enero de 2023 la Especialista en DEMUNA, solicita designación de responsable de la defensoría municipal del niño, niña y adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, mediante resolución de alcaldía ello para solicitar la acreditación de la DEMUNA y actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar.

Que, mediante Informe N° 188-2023-MDAACD-GDETS de fecha 19 de septiembre de 2023, del Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, hace suyo el pedido y solicita designación de responsable de DEMUNA, mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, a la Abog. **EVELIN CASAFRANCA CUYA**, como RESPONSABLE de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en adición a sus funciones, debiendo ejercer las funciones encomendada conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO Y NULO la Resolución de Alcaldía Nº 31-2023-MDAACD/A y todo acto o disposición que se oponga a lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la servidora en mención y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- Interesada (01)
- OGRRHH (01)
- Archivo (01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE